

**ACUERDO PRESIDENCIAL DE FECHA VEINTIDÓS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene cada año dos períodos de sesiones, el primero comienza el primer día hábil de enero y concluye el último día hábil de la primera quincena de julio; el segundo inicia el primer día hábil de agosto y finaliza el último día hábil de la primera quincena de diciembre. Por lo tanto, el receso del segundo periodo de sesiones del año en curso comprenderá del dieciséis de diciembre de dos mil seis al primero de enero de dos mil siete.

En términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en la parte final del Párrafo Primero del Punto Primero y en el Punto Segundo del Acuerdo Plenario número 12/2005, de dieciséis de mayo de dos mil cinco, entre los periodos de sesiones funcionará la Comisión de Receso que designe el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, previo acuerdo del Pleno.

Con apoyo en las citadas disposiciones y tomando en cuenta el acuerdo del Tribunal Pleno emitido en su sesión privada celebrada ayer, se designa a los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz y José de Jesús Gudiño Pelayo para integrar la Comisión de Receso que funcionará del dieciséis de diciembre de dos mil seis al primero de enero de dos mil siete y al licenciado Luis Enrique Pérez González como Secretario de dicha Comisión, y se dispone que la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia permanezca de guardia de las 9:00 a las 15:00 horas.

Para los efectos legales relativos fíjense los avisos correspondientes.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón. Doy fé.